

Expediente: **6297/26**
Carátula: **ROBLES JAVIER C/ EXPERTA ART S.A S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20337567925 - **ROBLES, JAVIER-ACTOR/A**
90000000000 - **EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6297/26



H102336355147

JUICIO: "ROBLES JAVIER c/ EXPERTA ART S.A s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 6297/26

PROVEÍDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: GONZALEZ, CARLOS MARIA - EN: 19/08/2026 20:11

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

- 1) Se tiene al letrado Gonzalez Carlos Maria, apoderado de Javier Robles DNI: 22.180.766, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley
- 2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser proveída en la etapa procesal oportuna.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente acción de AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA la cual tramitará bajo las normas del Código Procesal Constitucional. Atento a lo normado por el Art. 59 y 67 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada EXPERTA A.RT. S.A. por el término de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el art. 80 del CPCyCT.

7) Se concede al letrado Gonzalez Carlos Maria, un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

8) Atento lo solicitado y conforme resolución N° 192/2016 de la Excma. Corte Suprema, se autoriza bajo la exclusiva responsabilidad Civil y Penal del Abog. Gonzalez Carlos María la Abog. Rivadeo Jose M.P.: 8441, a los fines de compulsar los autos del rubro, retirar oficios y/o cédulas como así también a diligenciar dichos instrumentos, debiendo acreditar su condición con la credencial expedida por el Colegio de Abogados. Dichos actos son considerados como si lo hiciera el letrado autorizante.

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.